

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8758 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000147/2016 a instancia de José María Menocal San Miguel y Ana Isabel Menocal San Miguel frente a Astilleros de Santander, Montajes Nansa S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 29 de septiembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misam, a favor de doña Aurora San Miguel Madrazo, como parte ejecutante, contra las empresas condenadas solidariamente Montajes Nansa S. A., Astilleros de Santander S. A., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Navantia S. A., habiendo ingresado Astilleros de Santander, S. A. en la Seguridad Social la cantidad de 122.057,42 euros.

y

PARTE DISPOSITIVA

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Aurora San Miguel Madrazo, como parte ejecutante, contra las empresas condenadas solidariamente, Montajes Nansa S. A., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Navantia S. A., habiendo ingresado Astilleros de Santander S. A. en la Seguridad Social la cantidad de 122.057,42 euros.

ACUERDO

Se requiere a la Entidad Gestora Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que en el plazo de diez días se de cumplimiento a lo acordado en Sentencia dictada de fecha 30 de mayo de 2016, aclarada por Auto de fecha 7 de junio de 2016.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Nansa S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8758

CVE-2016-8758